



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higenización de terreno sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N°-2020-24538439- -GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16, N° 2021-05015042-GCABA-COMUNA1; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

Que con fecha 25/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 17-COMUNA1/2020, de fecha 25/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297395 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: GORRINI Y SCARICABAROZZI MARIA VIRGINIA, DNI N° 2.785.306; MARAGGI Y SCARICABAROZZI MARIA CLARA, DNI N° 4.250.589; MARAGGI Y SCARICABAROZZI OSCAR PEDRO, DNI N° 4.277.372; ROGIER Y SCARICABAROZZI CECILIA MARIA TERESA, CUIL N° 27-12807159-3; SCARICABAROZZI Y VENEGAS FLORENCIA, CUIL N° 23-30721559-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS LUCIANA MARIA, CUIL N° 23-21535903-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS MARIANO ROBERTO, CUIL N° 20-22970027-9;

SCARICABAROZZI Y VENEGAS NATALIA MARCELA, CUIL N°27-26498282-6; SCARICABAROZZI Y VENEGAS VIRGINIA, CUIL N° 27-20428499-2; TORRES Y ZORZI SANTIAGO LEONARDO, CUIL N°:20-22608227-2 y ZORZI Y SCARICABAROZZI MARIA CRISTINA, CUIL:27-04474622-6.

Que, en fecha 22/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476, localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2, localidad Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9, localidad Ituzaingó Sur, Provincia de Buenos Aires; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236, Olivos, Provincia de Buenos Aires; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C, Lanús, Provincia de Buenos Aires; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299, Haedo, Provincia de Buenos Aires; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574, Haedo, Provincia de Buenos Aires; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2021-05015042-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Intímese, a SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476, localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2, localidad Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9, localidad Ituzaingó Sur, Provincia de Buenos Aires; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236, Olivos, Provincia de Buenos Aires; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5,

con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B, Haedo, Provincia de Buenos Aires; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C, Lanús, Provincia de Buenos Aires; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL: 20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299, Haedo, Provincia de Buenos Aires; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574, Haedo, Provincia de Buenos Aires; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 3°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle PERU N° 1296 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939187-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle PERU N° 1296 de esta Ciudad.

Que con fecha 17/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 69-COMUNA1/2020, de fecha 17/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297424.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle PERU N° 1296 es JOSE LUIS ROCA, CUIL N° 20-12084491-2, con domicilio fiscal en la calle JOSE BONIFACIO N° 256 de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a JOSE LUIS ROCA, CUIL N° 20-12084491-2, propietario del inmueble sito en la calle PERU N° 1296, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle JOSE BONIFACIO N° 256, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.02 14:07:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 14:07:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle O´BRIEN N° 1225 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939161-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle O´BRIEN N° 1225 de esta Ciudad.

Que con fecha 12/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 63-COMUNA1/2020, de fecha 12/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297452.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle O´BRIEN N° 1225 es GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N° 450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, propietario del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.02 14:13:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 14:13:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle VIRREY CEVALLOS N° 1011 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939095-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle VIRREY CEVALLOS N° 1011 de esta Ciudad.

Que con fecha 22/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 33-COMUNA1/2020, de fecha 22/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 26/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297477.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 21/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle VIRREY CEVALLOS N° 1011 son: GODOFREDO SANTIAGO PODESTA, CUIL N° 20-00000844-4, con domicilio fiscal en la calle VIRREY PEDRO DE CEVALLOS N° 1011, de esta Ciudad; CARLOS ADELA ASCENCION, CUIL N° 27-01148450-1, con domicilio fiscal en la calle GUEMES N° 4095, Piso 8, departamento B, de esta Ciudad; EMILIO ALONSO, CUIL N° 20-06820295-8, con domicilio fiscal en la calle LAVALLEJA N°1244, Piso 3, departamento 21 de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los

propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GODOFREDO SANTIAGO PODESTA, CUIL N° 20-00000844-4, con domicilio fiscal en la calle VIRREY PEDRO DE CEVALLOS N° 1011, de esta Ciudad; CARLOS ADELA ASCENCION, CUIL N° 27-01148450-1, con domicilio fiscal en la calle GUEMES N° 4095, Piso 8, departamento B, de esta Ciudad; EMILIO ALONSO, CUIL N° 20-06820295-8, con domicilio fiscal en la calle LAVALLEJA N°1244, Piso 3, departamento 21 de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle VIRREY CEVALLOS N° 1011, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Av. San Juan N° 795 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939334-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. San Juan N° 795 de esta Ciudad.

Que con fecha 02/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 46-COMUNA1/2020, de fecha 02/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297423 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 795 son: RON DE PARADA ADRIANA INES, DNI N° 13.481.769; RON NOEMI SUSANA, DNI N° 12.087.034.

Que, en fecha 02/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 795 son: RON ADRIANA INES, CUIL N° 27-13481769-6, con domicilio fiscal en la calle FRANCISCO PORTELA N° 937, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; RON NOEMI SUSANA, CUIL N°: 27-12087034-9, con domicilio fiscal en la calle CHILE N° 1882, Piso

8, departamento 32 de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a RON ADRIANA INES, CUIL N° 27-13481769-6, con domicilio fiscal en la calle FRANCISCO PORTELA N° 937, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; RON NOEMI SUSANA, CUIL N°: 27-12087034-9, con domicilio fiscal en la calle CHILE N° 1882, Piso8, departamento 32 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propietarios del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 795 de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Rivadavia N° 1215/19 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939276-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Rivadavia N° 1215/19 de esta Ciudad.

Que con fecha 30/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 77-COMUNA1/2020, de fecha 30/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297468.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 1215/19 es RIVADAVIA APART S. A., CUIT N° 30-71164970-7.

Que, en fecha 02/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 1215/19 es RIVADAVIA APART S.A., CUIT N° 30-71164970-7, con domicilio fiscal en la calle CALLAO AV N° 1120, Piso 1°, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a RIVADAVIA APART S.A., CUIT N° 30-71164970-7, propietario del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 1215/19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle CALLAO AV N° 1120, Piso 1°, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle PIEDRAS N° 1455 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939221-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle PIEDRAS N° 1455 de esta Ciudad.

Que con fecha 17/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 70-COMUNA1/2020, de fecha 17/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297425.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle PIEDRAS N° 1455 son: VALLE AMBROSIO MIGUEL., CUIL N° 20-04398492-7; VALLE HERNAN DANIEL, CUIL N° 20-23250134-1; VALLE JUANA MARIA, CUIL N°27-05957251-8; VALLE MARIA PAULA, CUIL N° 23-21475606-4; VALLE TERESA DEL NIÑO JESUS, CUIL N°27-04769700-5; VALLE Y BOZZO JUAN ANTONIO, DNI N° 4.305.144.

Que, en fecha 02/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle PIEDRAS N° 1455 son: VALLE AMBROSIO MIGUEL, CUIL N° 20-04398492-7 con domicilio

fiscal en la calle Paseo Victoria N° 830, Tigre, Provincia de Buenos Aires; VALLE HERNAN DANIEL, CUIL N° 20-23250134-1, con domicilio fiscal en la calle Ayacucho N° 1469, Piso 2, departamento 21, de esta Ciudad; VALLE JUANA MARIA, CUIL N°27-05957251-8 con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1477, PB, departamento 02, de esta Ciudad; VALLE MARIA PAULA, CUIL N° 23-21475606-4 con domicilio fiscal en la calle FRENCH N° 2478, Piso 9, departamento 53 , de esta Ciudad ; VALLE TERESA DEL NIÑO JESUS, CUIL N°27-04769700-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA SANTA FE N° 2965, Piso 10, departamento A de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a VALLE AMBROSIO MIGUEL, CUIL N° 20-04398492-7 con domicilio fiscal en la calle Paseo Victoria N° 830, Tigre, Provincia de Buenos Aires; VALLE HERNAN DANIEL, CUIL N° 20-23250134-1, con domicilio fiscal en la calle Ayacucho N° 1469, Piso 2, departamento 21, de esta Ciudad; VALLE JUANA MARIA, CUIL N°27-05957251-8 con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1477, PB, departamento 02, de esta Ciudad; VALLE MARIA PAULA, CUIL N° 23-21475606-4 con domicilio fiscal en la calle FRENCH N° 2478, Piso 9, departamento 53 , de esta Ciudad; VALLE TERESA DEL NIÑO JESUS, CUIL N°27-04769700-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA SANTA FE N° 2965, Piso 10, departamento A de esta Ciudad y VALLE Y BOZZO JUAN ANTONIO, DNI N° 4.305.144 con domicilio en la calle Piedras N° 1455 de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Piedras N° 1455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.03 11:16:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.03 11:16:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 948 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939131-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 948 de esta Ciudad.

Que con fecha 12/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 65-COMUNA1/2020, de fecha 12/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297462.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 948 es FUNDACION EL FUTBOLISTA, CUIT N° 30-64973584-7.

Que, en fecha 02/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 948 es FUNDACION EL FUTBOLISTA, CUIT N° 30-64973584-7, con domicilio fiscal en la calle Salta N° 1138, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a FUNDACION EL FUTBOLISTA, CUIT N° 30-64973584-7, propietario del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 948, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Salta N° 1138, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en CARLOS CALVO N° 1571 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2020-24532477-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CARLOS CALVO N° 1571 de esta Ciudad.

Que con fecha 25/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 18-COMUNA1/2020, de fecha 25/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30/11/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297393.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 1571 es 2011 S. R. L., CUIT N° 30-71238888-5,

Que, en fecha 21/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 1571 es 2011 S. R. L., CUIT N° 30-71238888-5, con domicilio fiscal en la calle HUMAHUACA N° 3960, Piso 1°, departamento B, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a 2011 S. R. L., CUIT N° 30-71238888-5, propietario del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 1571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle HUMAHUACA N° 3960, Piso 1°, departamento B, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle CARLOS CALVO N° 955 de esta Ciudad.-

VISTO: El Expediente N° 2020-24537988-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CARLOS CALVO N° 955 de esta Ciudad.

Que con fecha 24/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 15-COMUNA1/2020, de fecha 24/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297418.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 21/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 955 es FERNANDEZ LIBERTAD NILDA CUIL N° 27-03739664-3, con domicilio fiscal en la calle JUNCAL N° 1661, Piso 11, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a FERNANDEZ LIBERTAD NILDA CUIL N° 27-03739664-3, propietaria del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle JUNCAL N° 1661, Piso 11, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle CARLOS CALVO N° 820 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2020-24537507- GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CARLOS CALVO N° 820 de esta Ciudad.

Que con fecha 24/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 14-COMUNA1/2020, de fecha 24/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30/11/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297392.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 820 son: RODRIGO JOSE PLACIDO, CUIL no informado; RODRIGO Y VOTTA INES, CUIL: 27-10134436-7; RODRIGO Y VOTTA MARIA AMELIA, CUIL: 27-13736727-6; RODRIGO Y VOTTA MARIA GABRIELA, CUIL: 27-10809698-0; RODRIGO Y VOTTA MARIA ROSA, CUIL: 27-11265878-0; RODRIGO Y VOTTA STELLA MARIS, CUIL: 27-10134354-0; VOTTA NILDA NORA, CUIL 27-00188728-4, todos con domicilio en CARLOS CALVO N° 820 de esta Ciudad.

Que, en fecha 21/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 820 son RODRIGO MARIA AMELIA, CUIL 27-13736727-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO N° 1555, Piso 10, departamento 37, de esta Ciudad; RODRIGO MARIA ROSA, CUIL 27-11265878-0, con domicilio fiscal en la calle VICENTE LOPEZ N°1857, de esta Ciudad; RODRIGO MARIA GABRIELA, CUIL 27- 10809698-0, con domicilio fiscal en la calle TUCUMAN N° 2012, Piso 4 y RODRIGO STELLA MARIS, CUIL 27-10134354-0 con domicilio fiscal en la calle GRAL MIGUEL DE AZCUENAGA N° 1964, Piso 3, departamento 8, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a RODRIGO MARIA AMELIA, CUIL 27-13736727-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO N° 1555, Piso 10, departamento 37, de esta Ciudad; RODRIGO MARIA ROSA, CUIL 27-11265878-0, con domicilio fiscal en la calle VICENTE LOPEZ N°1857, de esta Ciudad; RODRIGO MARIA GABRIELA, CUIL 27- 10809698-0, con domicilio fiscal en la calle TUCUMAN N° 2012, Piso 4 y RODRIGO STELLA MARIS, CUIL 27-10134354-0 con domicilio fiscal en la calle GRAL MIGUEL DE AZCUENAGA N° 1964, Piso 3, departamento 8, de esta Ciudad; RODRIGO JOSE PLACIDO, CUIL no informado; RODRIGO Y VOTTA INES, CUIL: 27-10134436-7; VOTTA NILDA NORA, CUIL 27-00188728-4, todos con domicilio en la calle CARLOS CALVO N° 820 de esta Ciudad; propietarios del inmueble sito en la calle CARLOS CALVO N° 820, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.29 12:39:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.29 12:39:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higenización de terreno sito en la calle Virrey Cevallos N° 1954 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04658428- GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Virrey Cevallos N° 1954 de esta Ciudad.

Que con fecha 15/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 29-COMUNA1/2020, de fecha 15/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 26/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297478.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 21/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos N° 1954 es COSSE ENRIQUE JUAN, CUIL 20-08308836-3, con domicilio fiscal en la calle Lima N° 1635, Piso 1°, departamento 4, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. COSSE ENRIQUE JUAN, CUIL 20-08308836-3, propietario del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos N° 1954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle Lima N° 1635, Piso 1°, departamento 4, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N°-2020-24538439- -GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Cochabamba N° 1396 de esta Ciudad.

Que con fecha 25/08/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 17-COMUNA1/2020, de fecha 25/08/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297395 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 13/10/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: GORRINI Y SCARICABAROZZI MARIA VIRGINIA, DNI N°2.785.306; MARAGGI Y SCARICABAROZZI MARIA CLARA, DNI N° 4.250.589; MARAGGI Y SCARICABAROZZI OSCAR PEDRO, DNI N°4.277.372; ROGIER Y SCARICABAROZZI CECILIA MARIA TERESA, CUIL N° 27-12807159-3; SCARICABAROZZI Y VENEGAS FLORENCIA, CUIL N° 23-30721559-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS LUCIANA MARIA, CUIL N°23-21535903-4; SCARICABAROZZI Y VENEGAS MARIANO ROBERTO, CUIL N° 20-22970027-9; SCARICABAROZZI Y VENEGAS NATALIA MARCELA, CUIL N°27-26498282-6;

SCARICABAROZZI Y VENEGAS VIRGINIA, CUIL N° 27-20428499-2; TORRES Y ZORZI SANTIAGO LEONARDO, CUIL N°:20-22608227-2 y ZORZI Y SCARICABAROZZI MARIA CRISTINA, CUIL:27-04474622-6.

Que, en fecha 22/10/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396 son: SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476,de esta Ciudad; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2 de esta Ciudad; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9 de esta Ciudad; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236 de esta Ciudad; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C de esta Ciudad; MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299 de esta Ciudad; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574 de esta Ciudad; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese, a SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA, CUIL:23-30721559-4 con domicilio fiscal en la calle DR LUIS LELOIR N° 476,de esta Ciudad; SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA, CUIL:23-21535903-4 con domicilio fiscal en la calle GAONA N° 2550, Piso 16, dpto 2 de esta Ciudad; SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO, CUIL: 20-22970027-9, con domicilio fiscal en la calle FELIPE BOERO 4075, dpto 9 de esta Ciudad; NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-26498282-6, con domicilio fiscal en la calle ENTRE RIOS 3236 de esta Ciudad; RAUL ROBERTO SCARICABAROZZI, CUIL: 20-04448230-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5012 de esta Ciudad; VIRGINIA SCARICABAROZZI, CUIL: 27-20428499-2, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; VIRGINIA ELENA VENEGAS, CUIL: 27-04729372-9, con domicilio fiscal en la calle RECONQUISTA 50, Piso 3, Dpto B de esta Ciudad; SANTIAGO LEONARDO TORRES, CUIL: 20-22608227-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 5485, Piso 8, Dpto B de esta Ciudad; MARIA CRISTINA ZORZI, CUIL: 27-04474622-6, con domicilio fiscal en la calle AVDA CALLAO 1598, Piso 7, Dpto A de esta Ciudad ; MARIA VIRGINIA GORRINI, CUIL: 23-02785306-4, con domicilio fiscal en la calle O'HIGGINS 1876, Piso 1, Dpto C de esta Ciudad;

MARIA CLARA MARAGGI, CUIL: 24-04250589-3, con domicilio fiscal en la calle NAVARRO 4557 de esta Ciudad; OSCAR PEDRO MARAGGI, CUIL:20-04277372-8, con domicilio fiscal en la calle AVDA RIVADAVIA 4370, Piso 7, Dpto 84 de esta Ciudad; CECILIA MARIA TERESA ROGIER, CUIL: 27-12807159-3, con domicilio fiscal en la calle OBISPO RASPANTI 299 de esta Ciudad; MARCELO MARIANO ROGIER, CUIL: 20-11203410-3, con domicilio fiscal en la calle AYACUCHO 574 de esta Ciudad; EUGENIA NOEMI JAJAM, CUIL: 27-08782477-8, con domicilio fiscal en la calle CHARCAS 2700, Piso 7, Dpto B de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.01 12:18:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.01 12:18:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Av. Juan de Garay N° 1435 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04869305-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Juan de Garay N° 1435 de esta Ciudad.

Que con fecha 30/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 42-COMUNA1/2020, de fecha 30/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297459.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 1435 es GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N°450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, propietario del inmueble sito en la calle JUAN DE GARAY N° 1435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N°450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Santiago del Estero N° 1841 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939419-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1841 de esta Ciudad.

Que con fecha 03/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 47-COMUNA1/2020, de fecha 03/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N°00297416.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841 es PLAZA ESPAÑA S.A., CUIT N° 30-70795071-0, con domicilio fiscal en la calle 27 de Abril N° 91, PB, Provincia de Córdoba;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a PLAZA ESPAÑA S.A., CUIT N° 30-70795071-0, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle 27 de Abril N° 91, PB, Provincia de Córdoba, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.01 12:55:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.01 12:55:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Santiago del Estero N° 1481 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939408-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1481 de esta Ciudad.

Que con fecha 04/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 50-COMUNA1/2020, de fecha 04/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297415 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1481 es Francisco Azatto, CUIT N° 20-16592503-4, con domicilio fiscal en la calle Manuela Pedraza N° 2549, Piso 4°, departamento 7, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Francisco Azatto, CUIT N° 20-16592503-4, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1481, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2549, Piso 4°, departamento 7, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Av. San Juan N° 934 de esta Ciudad.-

VISTO: El Expediente N° 2020-17995115-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. San Juan N° 934 de esta Ciudad.

Que con fecha 02/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 45-COMUNA1/2020, de fecha 02/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 14/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297465.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 934 son: Adolfo Eduardo Mendez Collado, CUIL N° 2014660064-7, con domicilio fiscal en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 495 de esta Ciudad; Tomas Mendez Collado Hugo, CUIL N° 23-07884558-9, con domicilio fiscal en la calle JUANA MANSO N° 1122, Piso 12 de esta Ciudad; Moises Mendez Collado Paulo, CUIL N° 20-16314185-0, con domicilio fiscal en la calle ARENALES N° 3359, Piso 17, departamento 739, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas

necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Adolfo Eduardo Mendez Collado, CUIL N° 20-14660064 -7, con domicilio fiscal en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 495 de esta Ciudad; Tomas Mendez Collado Hugo, CUIL N° 23-07884558-9, con domicilio fiscal en la calle JUANA MANSO N° 1122, Piso 12 de esta Ciudad; Moises Mendez Collado Paulo, CUIL N° 20-16314185-0, con domicilio fiscal en la calle ARENALES N° 3359, Piso 17, departamento 739 de esta Ciudad; propietarios del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 934, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939307-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 de esta Ciudad.

Que con fecha 20/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 75-COMUNA1/2020, de fecha 20/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297469.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 es ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2.

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 es ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RAUL SCALABRINI ORTIZ N° 3282, Piso 24°, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2, propietario del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle Avda. RAUL SCALABRINI ORTIZ N° 3282, Piso 24°, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Higienización de terreno sito en la calle Venezuela N° 1726 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939264-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Venezuela N° 1726 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 72-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297457 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1726 es HUGO MARCELO LOBO, CUIL N° 20 - 07085966-2, con domicilio fiscal en la calle MORON N° 2410, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a HUGO MARCELO LOBO, CUIL N° 20 -07085966-2, propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle MORON N° 2410, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.01 15:18:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.01 15:18:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Venezuela N° 1500 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939232-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Venezuela N° 1500 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 71-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297456 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 04/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1500 es LUIS SAENZ PEÑA S.R.L, CUIT N° 30 - 66180625-3, con domicilio fiscal en la calle PTE LUIS SAENZ PEÑA N° 506, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a LUIS SAENZ PEÑA S.R.L., CUIT N° 30 - 66180625 - 3, propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle PTE LUIS SAENZ PEÑA N° 506, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.01 15:50:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.01 15:50:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Santiago del Estero N° 1460 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939388-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1460 de esta Ciudad.

Que con fecha 04/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 49-COMUNA1/2020, de fecha 04/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297414.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1460 es ODDINO JUAN CARLOS, CUIL N° 20-04549425-0.

Que, en fecha 03/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1460 es ODDINO JUAN CARLOS, CUIL N° 20-04549425-0, con domicilio fiscal en la calle RUGGIERI N° 2944, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a ODDINO JUAN CARLOS, CUIL N° 20-04549425-0, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1460, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle RUGGIERI N° 2944, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939380-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 de esta Ciudad.

Que con fecha 04/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 48-COMUNA1/2020, de fecha 04/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297413.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 son DI SANTO DELIA CONCEPCION, DNI N° 2.599.616; DI SANTO ELCIRA BLANCA, DNI N° 2.599.619; DI SANTO EUGENIO NESTOR, DNI N° 4.240.567; DI SANTO LIDIA ESTHER, DNI N° 2.599.617.

Que, en fecha 03/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 son DI SANTO DELIA CONCEPCION, CUIL N° 27-02599616-5, con

domicilio fiscal en la calle AVDA FEDERICO LACROZE N° 3970, Piso planta baja, departamento 1, de esta Ciudad; DI SANTO ELCIRA BLANCA, CUIL N° 23-02599619-4, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO EUGENIO NESTOR, CUIL N° 20-04240567-2, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO LIDIA ESTHER, CUIL N° 27-02599617-3, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a DI SANTO DELIA CONCEPCION, CUIL N° 27-02599616-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA FEDERICO LACROZE N° 3970, Piso planta baja, departamento 1, de esta Ciudad; DI SANTO ELCIRA BLANCA, CUIL N° 23-02599619-4, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO EUGENIO NESTOR, CUIL N° 20-04240567-2, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO LIDIA ESTHER, CUIL N° 27-02599617-3, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.05 11:38:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.05 11:38:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Defensa N° 337 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04829071-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Defensa N° 337 de esta Ciudad.

Que con fecha 14/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 25-COMUNA1/2020, de fecha 14/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297402.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Defensa N° 337 es CASTRO ELISEO CELSO, DNI N° 5.507.168.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Defensa N° 337 es CASTRO ELISEO CELSO, CUIL N° 20-93406037-8, con domicilio fiscal en la calle BERTRES N° 575, Piso 5, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a CASTRO ELISEO CELSO, CUIL N° 20-93406037-8, propietario del inmueble sito en la calle Defensa N° 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle BERTRES N° 575, Piso 5, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Estados Unidos N° 1496 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04867801-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Estados Unidos N° 1496 de esta Ciudad.

Que con fecha 26/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 39-COMUNA1/2020, de fecha 26/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 14/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297403 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496 es ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496 es ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 1496 de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6, propietario del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 1496, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Chacabuco N° 755 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04819796-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Chacabuco N° 755 de esta Ciudad.

Que con fecha 14/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 24-COMUNA1/2020, de fecha 14/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297397.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Chacabuco N° 755 es CHACABUCO 755 S. A., CUIT N°30-71598005-9.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Chacabuco N° 755 es CHACABUCO 755 S. A., CUIT N°30-71598005-9, con domicilio fiscal en la calle CONESA N° 2531, piso 7°, departamento C, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a CHACABUCO 755 S. A., CUIT N°30-71598005-9, propietario del inmueble sito en la calle Chacabuco N° 755 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle CONESA N° 2531, piso 7°, departamento C, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Constitución N° 1339 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04827702-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Constitución N° 1339 de esta Ciudad.

Que con fecha 15/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 26-COMUNA1/2020, de fecha 15/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 09/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297400.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1339 es COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ALFA Y OMEGA LIMITADA, CUIT N°30-70819159-7.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1339 es COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ALFA Y OMEGA LIMITADA, CUIT N°30-70819159-7, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 2143 de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ALFA Y OMEGA LIMITADA, CUIT N°30-70819159-7, propietario del inmueble sito en la calle Constitución N° 1339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 2143, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Constitución N° 1424 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04828514-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Constitución N° 1424 de esta Ciudad.

Que con fecha 15/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 28-COMUNA1/2020, de fecha 15/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 09/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297401.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1424 es PEREZ ALATI JORGE LUIS, CUIL N°20-11320375-8.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1424 es PEREZ ALATI JORGE LUIS, CUIL N°20-11320375-8, con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 1111, Piso 18, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a PEREZ ALATI JORGE LUIS, CUIL N°20-11320375-8, propietario del inmueble sito en la calle Constitución N° 1424, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 1111, Piso 18, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 932 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04921860-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 932 de esta Ciudad.

Que con fecha 12/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 64-COMUNA1/2020, de fecha 12/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297463.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 932 es EQUIPOS Y SERVICIOS EN INGENIERIA S. A., CUIT N° 30-71593987-4.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 932 es EQUIPOS Y SERVICIOS EN INGENIERIA S. A., CUIT N° 30-71593987-4, con domicilio fiscal en la calle ESMERALDA N° 561, Piso 15, Departamento 172, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a EQUIPOS Y SERVICIOS EN INGENIERIA S. A., CUIT N° 30-71593987-4, propietario del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 932 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle ESMERALDA N° 561, Piso 15, Departamento 172, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Constitución N° 1141 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04826491-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Constitución N° 1141 de esta Ciudad.

Que con fecha 23/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 34-COMUNA1/2020, de fecha 23/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 09/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297399.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1141 es FIDULTRA S. R. L., CUIT N° 30-71650879-6.

Que, en fecha 04/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Constitución N° 1141 es FIDULTRA S. R. L., CUIT N° 30-71650879-6, con domicilio fiscal en la AVDA RAUL SCALABRINI ORTIZ N°75, Piso PB, Departamento 5, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a FIDULTRA S. R. L., CUIT N° 30-71650879-6, con domicilio fiscal en la AVDA RAUL SCALABRINI ORTIZ N°75, Piso PB, Departamento 5, de esta Ciudad; propietario del inmueble sito en la calle Constitución N° 1141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Solis N° 1872 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939442-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Solis N° 1872 de esta Ciudad.

Que con fecha 06/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 56-COMUNA1/2020, de fecha 06/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297417.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 17/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Solis N° 1872 son GHITTI RUBEN ROBERTO, CUIL N°20-10176517-3 y SOSA STEFANIA ANTONELLA, CUIL N°27-38457544-2.

Que, en fecha 04/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Solis N° 1872 son GHITTI RUBEN ROBERTO, CUIL N°20-10176517-3, con domicilio fiscal en la calle AVDA JUAN B ALBERDI N° 544 de esta Ciudad y STEFANIA ANTONELLA SOSA, CUIL N° 27-38457544-2, con domicilio fiscal en la calle SARMIENTO N°459, localidad La Reja, Provincia de

Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GHITTI RUBEN ROBERTO, CUIL N°20-10176517-3 ,con domicilio fiscal en la calle AVDA JUAN B ALBERDI N° 544 de esta Ciudad; STEFANIA ANTONELLA SOSA, CUIL N° 27-38457544-2, con domicilio fiscal en la calle SARMIENTO N°459, localidad La Reja, Provincia de Buenos Aires; propietarios del inmueble sito en la calle Solis N° 1872, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939316-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 73-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/01/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297473.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 es SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5.

Que, en fecha 02/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 es SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5, con domicilio fiscal en la calle MAIPU N° 459, Piso 11, dpto B, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5, propietario del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle MAIPU N° 459, Piso 11, dpto B, de esta Ciudad; para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939316-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 202105639734-GCABA-COMUNA1, N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 73-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297473.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 es SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5.

Que, en fecha 02/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666 es SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5, con domicilio fiscal en la calle MAIPU N° 459, Piso 11, dpto B, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2021-05639734-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Intímese a SOUVION S. A., CUIT N° 30-70810804-5, propietario del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 666, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle MAIPU N° 459, Piso 11, dpto B, de esta Ciudad; para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Av. Belgrano N° 1200 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04713335-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Belgrano N° 1200 de esta Ciudad.

Que con fecha 22/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 32-COMUNA1/2020, de fecha 22/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 27/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297479.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 17/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. Belgrano N° 1200 son: COMISARIO AMBROSINA , CUIL N° 27-10466395-3; GALARZA DIEGO HERNAN, CUIL N° 20-31235165-0; GALARZA ELEUTERIO, DNI N° 4.545.967; GALARZA ERICA VANESA, CUIL N° 23-32466120-4; GALARZA MARCELO GASTON N°20-30263783-1; GALARZA NATALIA JAQUELINE, CUIL N° 23-34334150-4; VASQUEZ VICTORIANO, DNI N°5.663.918 ; ALVARADO INES, CUIL N° 27-22200812-9; ALVARADO LETICIA, CUIL N° 2723888172-8; ESCARRA LILIA CECILIA, CUIL N° 27-04845282-0; ESCARRA Y MOYANO LILA CECILIA N° 27-04845282-0.

Que, en fecha 21/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. Belgrano N° 1200 son: LETICIA ALVARADO, CUIT N° 27 - 23888172 8, con domicilio fiscal en la calle Jerónimo Salguero N° 2336, Piso 8, dpto 033 de esta Ciudad; PEDRO LOPEZ, CUIT N° 20-05652927-7, con domicilio fiscal en la calle Don Bosco N° 3848, Piso PB, dpto 10, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese LETICIA ALVARADO, CUIT N° 27-23888172 -8, con domicilio fiscal en la calle Jerónimo Salguero N° 2336, Piso 8, dpto 033 de esta Ciudad; PEDRO LOPEZ, CUIT N° 20-05652927-7, con domicilio fiscal en la calle Don Bosco 3848, Piso PB, dpto 10, de esta Ciudad; COMISARIO AMBROSINA , CUIL N° 27-10466395-3; GALARZA DIEGO HERNAN, CUIL N° 20-31235165-0; GALARZA ELEUTERIO, DNI N° 4.545.967; GALARZA ERICA VANESA, CUIL N° 23-32466120-4; GALARZA MARCELO GASTON N°20-30263783-1; GALARZA NATALIA JAQUELINE, CUIL N° 23-34334150-4; VASQUEZ VICTORIANO, DNI N°5.663.918; todos con domicilio en Av. Belgrano N° 1200 de esta Ciudad; todos propietario del inmueble sito en la calle Av. Belgrano N° 1200, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.08 15:20:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.08 15:20:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1218 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04939152-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1218 de esta Ciudad.

Que con fecha 09/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 60-COMUNA1/2020, de fecha 09/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297461.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1218 es CHARONNE S. A., CUIT no informado.

Que, en fecha 09/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1218 es TACLET S.A. CUIT N° 30-68364597-0, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre N° 1218, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a TACLET S.A. CUIT N° 30-68364597-0, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre N° 1218, de esta Ciudad y a CHARONNE S. A., CUIT no informado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1218, de esta Ciudad; propietarios del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1218, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Humberto 1° N° 1763 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-04905270-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Humberto 1° N° 1763 de esta Ciudad.

Que con fecha 29/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 41-COMUNA1/2020, de fecha 29/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 14/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297404.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Humberto 1° N° 1763 es ANIBAL BERNARDO MOR, CUIT N° 20-17364075-8.

Que, en fecha 23/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Humberto 1° N° 1763 es ANIBAL BERNARDO MOR, CUIT N° 20-17364075-8, con domicilio fiscal en la calle SUCRE N° 755, Piso 7, departamento B, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. ANIBAL BERNARDO MOR, CUIT N° 20-17364075-8, propietario del inmueble sito en la calle Humberto 1° N° 1763, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle SUCRE N° 755, Piso 7, departamento B, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución higienización de terreno sito en la calle Suipacha N° 1319 de esta Ciudad.

VISTO: El Expediente N° 2021-06574392-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Suipacha N° 1319 de esta Ciudad.

Que con fecha 5/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 53-COMUNA1/2020, de fecha 5/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297420.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 17/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Suipacha 1319 es GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802.

Que, en fecha 24/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1319 es GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802, con domicilio fiscal en la calle BARTOLOME MITRE N° 2008, Piso 3, departamento 6, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802, propietario del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1319, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle BARTOLOME MITRE N° 2008, Piso 3, departamento 6, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.